

**SUSPENDE PLAZO FIRMA ACTA ENTREGA DE TERRENO CONTRATO
"REPOSICIÓN ESCUELA TEHUACO – QUETALCO COMUNA DE
DALCAHUE", LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-15-LR20 .-**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.197.-

DALCAHUE, 30 de julio de 2020.

VISTOS: Los artículos 1° inciso quinto y 5° inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República que establecen que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los Tratados Internacionales, ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, la carta del contratista de fecha 30/07/2020 ingresada en la oficina de partes bajo N°3378 con fecha 30/07/2020 en la cual solicita postergar la firma del acta de entrega de terreno del contrato de la licitación pública N° 3520-15-LR20, el decreto alcaldicio N°1.188 de fecha 29/07/2020 que aprueba el contrato, El Contrato de fecha 28/07/2020 protocolizado ante notario con fecha 29/07/2020, la Boleta de Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020 del Banco de Chile que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°1.107 de fecha 10/07/2020 que readjudica la licitación, la necesidad de readjudicar la Licitación N° 3520-15-LR20, el Decreto Alcaldicio N°1.102 de fecha 10/07/2020 que Invalida y deja sin efecto Decreto Alcaldicio de Adjudicación N° 1.037, Informe de Propuesta Pública y Acta de Apertura, el Informe de Propuesta Pública de fecha 10/07/2020, el Acta de Apertura de fecha 09/07/2020, el Acta de Audiencia otorgada al Sr. Cuniberto Antonio Ávila Olea, Rut N° 8.976.618-4 de fecha 07/07/2020, lo establecido en el artículo 53° de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, N°19.880; la audiencia previa de los interesados, lo que se verificó mediante la notificación por correo electrónico a cada uno de los oferentes, el Ord. Alcaldicio N° 348 de fecha 01/07/2020 emitido al Sr. Cuniberto Antonio Ávila Olea y el Ord. Alcaldicio N° 349 de fecha 01/07/2020 emitido al Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar; las observaciones realizadas por el Departamento de Adquisiciones, donde indica que Rut N° 76.095.536-1 evaluado, no es coincidente con Rut N° 8.976.618-4 de Ficha de Licitación, percatándose de esta situación al generar la orden de compra, lo que constituye una infracción a las Bases Administrativas de Licitación en la exigencia de individualización del oferente, y ser causal de rechazo de la oferta a la luz de lo establecido en el numeral 5.4. de las mismas Bases, lo que no reparó la Comisión de Apertura al momento del Acta de Apertura respectiva; el Decreto Alcaldicio N° 1.037 de fecha 24/06/2020 que Adjudica la Licitación, el Informe de Propuesta Pública de fecha 18/06/2020, el Acta de Apertura de fecha 17/06/2020, las ofertas presentadas, el Decreto Alcaldicio N° 806 de fecha 15/04/2020 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos, el decreto alcaldicio N° 730 de fecha 18/03/2020 que imparte instrucciones de funcionamiento y organización de trabajo interno municipal a propósito de la emergencia nacional sanitaria producida por el COVID 19 (coronavirus), el oficio N°3610 del 17/03/2020 de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19, el Ord. N° 0670 de fecha 16/03/2020 que toma conocimiento de Bases Administrativas Generales, la Resolución Exenta N° 0698 de fecha 10/03/2020 del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba convenio mandato entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 10/03/2020 que certifica que con fondos del F.N.D.R. se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado Nro. 405 de fecha 05/12/2019 y cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Resolución N° 07 de fecha 13/01/2020; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, fijado a través del Decreto 250 del año 2004; Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: La necesidad de resguardar la salud de toda aquella persona que labora directamente en la ejecución de un contrato de obra y la familia en general.

DECRETO:

1.- SUSPÉNDASE los plazos asociados a la firma del Acta de entrega de terreno del contrato **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**, señalados en el punto 10 de las bases administrativas de la licitación pública N° 3520-15-LR20, adjudicada al contratista **Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N°** plazos que volverán a correr, una vez que la Autoridad edilicia dicte el correspondiente acto administrativo que determine el retorno al normal funcionamiento del Servicio.



2.- INFORMESE al contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I.
N° sobre el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Archivo Proyecto

JSHS/CIVG/RPSN/pbd.-